



GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD
HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “REDES”, SUS LÍNEAS DE APOYO Y TIPOLOGÍAS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°623, ambas de 2019 y de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento “Redes”; la Resolución TRA 58/137/2019, de 2019, de Corfo, que me nombra Gerente; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Redes”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°623, ambas de 2019 y de Corfo.
2. La necesidad de Corfo, en el cumplimiento de sus atribuciones, de adecuar sus instrumentos cuando un sector económico, territorio, zona geográfica o tipología de intervención así lo requiera, lo cual condujo al Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°04, de 18 de febrero de 2020, a adoptar el Acuerdo que creó la Tipología de Intervención “Red Asociativa Agro+”, en el marco del instrumento “Redes”.
3. La necesidad de introducir modificaciones en algunos numerales de las Bases del Instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo, conforme la experiencia adquirida durante la operación de éstas, así como en la perspectiva de homologación de la normativa instrumental de Corfo; y, por último, atendido que ya se han efectuado



modificaciones a su normativa, desarrollar un texto único que facilite el conocimiento y comprensión de su normativa básica.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°08/2020, de 07 de abril de 2020, que modifica elementos comunes y particulares de las Líneas de Apoyo y Tipologías del instrumento “Redes”.
- II. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N° 259, modificada por la Resolución (E) N° 623, ambas de 2019 y de Corfo, que aprobó el texto refundido y modificó las Bases del Instrumento “Redes”, respectivamente.
- III. **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del Instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y Tipologías:

**BASES DEL INSTRUMENTO “REDES”, DE SUS
LÍNEAS DE APOYO: “RED ASOCIATIVA”, “RED
TECNOLÓGICA GTT+”, “RED PROVEEDORES”
Y “RED MERCADOS” Y TIPOLOGÍAS.**

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	5
2. Contexto.....	5
3. Objetivos	5
4. Resultados Esperados	5
5. Modalidad de Administración de los Proyectos.....	6
6. Participantes	6
7. Etapas y Plazo.....	7
a) <i>Etapa de Diagnóstico</i>.....	7
b) <i>Etapa de Desarrollo</i>.....	7
8. Financiamiento y/o Cofinanciamiento.....	8
a) <i>Aporte de Corfo/CDPR</i>.....	8
b) <i>Aportes de Beneficiarios y/o Asociados</i>.....	8
9. Gastos de Administración.....	8
10. Actividades y Gastos Financiados y/o Cofinanciados.....	9
11. Cuentas Presupuestarias	9
12. Postulación.....	10
13. Modalidad de Postulación y focalización	10
14. Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos	11
15. Evaluación.....	12
a) <i>Etapa de Diagnóstico</i>.....	12
b) <i>Etapa de Desarrollo</i>.....	12
c) <i>Renovación de la Etapa de Desarrollo</i>.....	13
16. Aprobación y Asignación de Recursos.....	14
17. Antecedentes Legales	14
17.1 <i>Documentación Básica de Beneficiarios</i>.....	14
17.2 <i>Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo:</i>	15
17.3 <i>Acreditación de ventas:</i>	16

18.	Contratos a celebrarse	16
a)	<i>Contrato Agente Operador Intermediario y Beneficiario(s)</i>	<i>16</i>
b)	<i>Contrato Beneficiario(s) y Entidad(es) Consultora(s)</i>	<i>17</i>
19.	Ejecución de los Acuerdos y Celebración y Aprobación de los Contratos Celebrados por Corfo/CDPR	18
20.	Otros Aspectos Generales	18
20.1	<i>Notificaciones.....</i>	<i>18</i>
20.2	<i>Transferencias, anticipos y garantías.....</i>	<i>19</i>
20.3	<i>Modificación de los Proyectos.....</i>	<i>19</i>
20.4	<i>Rendición de Cuentas.....</i>	<i>20</i>
20.5	<i>Suspensión del Proyecto.....</i>	<i>21</i>
20.6	<i>Término del plazo de ejecución del proyecto; término del proyecto y término de la administración del proyecto.....</i>	<i>21</i>
20.6.1	<i>Término del Plazo de Ejecución del Proyecto</i>	<i>21</i>
20.6.2	<i>Término Normal del Proyecto</i>	<i>21</i>
20.6.3	<i>Término anticipado.....</i>	<i>22</i>
21.	ASPECTOS PARTICULARES.....	24
22.	Líneas de Apoyo	24
22.1	<i>Red Asociativa.....</i>	<i>24</i>
22.1.1	<i>Tipología: Red Asociativa AGRO+.....</i>	<i>26</i>
22.2	<i>Red Tecnológica GTT +.....</i>	<i>30</i>
22.3	<i>Red Proveedores.....</i>	<i>33</i>
22.3.1	<i>Tipología: Red Proveedores Indígena.....</i>	<i>37</i>
22.4	<i>Red Mercados.....</i>	<i>38</i>

1. ASPECTOS GENERALES

2. Contexto

La Gerencia de Redes y Competitividad es la unidad a cargo de promover el desarrollo y crecimiento de las empresas chilenas, facilitando la construcción de redes productivas y de colaboración que les permitan mejorar el desempeño en sus actuales mercados y acceder a nuevos, entregando herramientas para que éstas mejoren su productividad y puedan competir en mejores condiciones.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan a la sociedad y al medio ambiente.

3. Objetivos

a) Objetivo General

El instrumento "**Redes**" y sus líneas de apoyo, tienen como objetivo contribuir al aumento de la competitividad de las empresas constituidas en Chile, financiando y/o cofinanciando proyectos que incorporen mejoras en su gestión, productividad, sustentabilidad y/o innovación.

b) Objetivos Específicos

Los objetivos específicos serán definidos en cada línea de apoyo regulada en las presentes Bases.

4. Resultados Esperados

Al finalizar la ejecución de los proyectos, se espera que los beneficiarios hayan:

- Identificado y disminuido las brechas que afecten su competitividad, productividad y la base tecnológica de sus empresas.
- Implementado una estrategia asociativa de negocios y/o desarrollado redes productivas.
- Mejorado el desempeño en sus mercados y/o acceso a nuevos mercados, locales o internacionales.

5. Modalidad de Administración de los Proyectos

La administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI)¹. Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del proyecto.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF, o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por Corfo o por el CDPR, determinando los procedimientos respectivos. La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones de las presentes Bases y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo, en relación con sus procedimientos.

6. Participantes

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a. **Beneficiario:** Es quien postula al financiamiento y/o cofinanciamiento de su proyecto.

Podrán postular los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los postulantes deberán demostrar, en forma individual, las ventas netas anuales que, en cada línea de apoyo, se determinen como requisito.

Los postulantes que tengan un tiempo de operación inferior a un año, podrán acceder a este programa en la medida que su proyección de ventas permita establecer el cumplimiento de las ventas exigidas para cada línea de apoyo. Le corresponderá a Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional (en adelante “CDPR”), según corresponda, o al Agente Operador Intermediario, pronunciarse al respecto, según la modalidad de administración del proyecto.

Los requisitos específicos y el número de beneficiarios exigidos por proyecto, serán aquellos señalados, cuando corresponda, para cada línea de apoyo.

Cuando una línea de apoyo señala un número de beneficiarios mínimos para la operación de un proyecto, éste deberá mantenerse durante toda su ejecución.

Los requisitos referidos al nivel de ventas de los beneficiarios serán revisados al momento de la postulación.

- b. **Entidad Consultora:** Persona, natural o jurídica, con experiencia y capacidades técnicas suficientes y giro u objeto idóneo, conforme el objetivo de cada línea y las características específicas de cada etapa de un proyecto.

- c. **Asociado:** Una o más persona(s), natural(es) o jurídica(s), pública(s) o privada(s), con o sin fines de lucro, nacional(es) o extranjera(s) constituida(s) en Chile, que concurre(n) cofinanciando el proyecto con un aporte pecuniario. Su participación es opcional.

¹ Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de CORFO: www.corfo.cl

d. **Gerente/Coordinador:** Persona natural, que debe liderar la implementación del Plan de Actividades de la Etapa de Desarrollo del proyecto. Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar en el proyecto.

7. Etapas y Plazo

Los proyectos podrán considerar en su formulación las siguientes etapas:

a) Etapa de Diagnóstico

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por una Entidad Consultora para determinar -en función del objetivo del proyecto- la línea base y las brechas técnicas y de gestión de el/los beneficiario/s, sus oportunidades de negocio, determinar la viabilidad de la implementación de estrategias colaborativas para adecuar su oferta y procedimientos tecnológicos y comerciales a los requerimientos de los mercados.

En base a lo anterior, se diseñará un Plan de Actividades que permita alcanzar las metas definidas.

La duración de esta etapa es de hasta **6 (seis) meses**, prorrogables hasta por **2 (dos) meses**, previa solicitud fundada presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, al Gerente de Redes y Competitividad, al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo de los "Comités de Desarrollo Productivo Regional", según corresponda.

Para el caso de la línea "Red Mercados", la duración de la Etapa de Diagnóstico no podrá superar los **2 (dos) meses** de ejecución, prorrogable hasta por **1 (un) mes** adicional.

Fechas de inicio de la etapa:

Se considerará como fecha de inicio de la Etapa de Diagnóstico, en las modalidades de administración agenciado y directa, aquella en que se suscriba el contrato entre el/los beneficiarios y la Entidad Consultora.

En ambas modalidades, el plazo máximo para suscribir el contrato señalado será de **20 días hábiles** contados desde la total tramitación² de la Resolución que ejecute el Acuerdo del CAF/CAZ o Consejo Directivo del CDPR, según corresponda, prorrogable hasta por **10 días hábiles**, por el Director Regional de Corfo, el Director Ejecutivo del CDPR o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda, cuando el número de beneficiarios u otra circunstancia así lo hiciere necesario y se justificare. Si no se suscribe en dicho plazo o aquel prorrogado, el proyecto se entenderá desistido.

Cuando un proyecto fue beneficiario del Instrumento en la Etapa de Diagnóstico, el plazo máximo para postular a la Etapa de Desarrollo será de **6 (seis) meses**, contados desde la aprobación del Informe de Diagnóstico por el Agente Operador Intermediario o por Corfo/CDPR, según se trate de administración agenciada o directa, respectivamente.

b) Etapa de Desarrollo

Consiste en el desarrollo del Plan de Actividades definido en la Etapa de Diagnóstico.

La duración de esta etapa será definida en cada línea de apoyo.

Si sólo se postulare a esta Etapa, se deberá contar con un Diagnóstico en conformidad a lo indicado en el numeral 7.a anterior.

Fechas de inicio de la etapa:

² La total tramitación es la fecha en que se notifica la Resolución.

Se considerará como fecha de inicio de la Etapa de Desarrollo:

- Si la administración del proyecto es agenciada: aquella en que se suscriba el contrato entre el Agente Operador Intermediario y el/los beneficiario/s.
- Si la administración fuere directa: la fecha de inicio del proyecto será aquella de total tramitación³ de la Resolución que apruebe el contrato entre Corfo/CDPR y el/los beneficiario/s.

El proceso de renovación de la Etapa de Desarrollo será regulado a propósito de cada línea de apoyo.

Para la renovación de la ejecución anual dentro de la Etapa de Desarrollo se deberá presentar un formulario de renovación, lo que podrá realizarse desde 2 meses antes de la fecha de vencimiento del plazo anual de ejecución y hasta los 3 meses siguientes a la fecha de entrega del Informe Final. Si el formulario de renovación no fuere presentado dentro de dichos plazos, se entenderá que no se renovará la Etapa de Desarrollo y se deberá dar cierre al proyecto.

8. Financiamiento y/o Cofinanciamiento

a) Aporte de Corfo/CDPR

El financiamiento y/o cofinanciamiento será definido en cada línea de apoyo regulada en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la apertura de un concurso se podrá especificar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

b) Aportes de Beneficiarios y/o Asociados

Los beneficiarios y asociados, cuando corresponda, deberán aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el cofinanciamiento de Corfo/CDPR, como aporte pecuniario.

Este aporte podrá ser valorado, cuando así se señale expresamente en una línea de apoyo.

9. Gastos de Administración

Por la evaluación, supervisión y administración de la **Etapa de Diagnóstico**, Corfo o el CDPR, pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), por proyecto.

Por la evaluación, supervisión y administración de la **Etapa de Desarrollo**, Corfo o el CDPR, pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta el **25% del aporte** Corfo/CDPR asignado para esta etapa, por proyecto.

Para la línea de apoyo **"Red Mercados"**, se pagará hasta el **15% del aporte** Corfo/CDPR asignado para dicha etapa, por proyecto.

³ La total tramitación es la fecha en que notifico al beneficiario de la Resolución que aprueba el contrato.



Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se reemplaza el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

Si un proyecto se suspende o prorroga, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, podrá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba por el mayor tiempo de administración, pudiendo excepcionalmente superar los topes establecidos en este numeral.

10. Actividades y Gastos Financiados y/o Cofinanciados

Se podrán financiar y/o cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo de cada Etapa del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral que sigue.

Se podrá, además, financiar y/o cofinanciar un Gerente/Coordinador, según la definición contenida en el numeral 6, letra d. precedente.

Su perfil deberá ser descrito en la postulación de la Etapa de Desarrollo, debiendo ser seleccionado por los beneficiarios, con el apoyo del Agente Operador Intermediario, si el proyecto fuere agenciado. Su contratación le corresponderá a este último, salvo que los beneficiarios, y sólo ellos, hayan constituido una persona jurídica para la administración del proyecto.

El proyecto podrá contar, además, con un equipo profesional, técnico y administrativo. La definición de su perfil, selección y contratación son similares al Gerente/Coordinador.

En el caso de proyectos administrados directamente por Corfo o por los CDPR, las contrataciones se realizarán según las normas legales que los rigen.

El cambio del Gerente/Coordinador y de los profesionales o administrativos de su equipo durante la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los requisitos expuestos.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de actividades y los resultados esperados. No se podrán cofinanciar con recursos de este Programa impuestos recuperables, gastos de inversión, de operación de las empresas, ni gastos de inversión del proyecto.

11. Cuentas Presupuestarias

Para la estructuración del presupuesto de los proyectos deberá utilizarse las cuentas presupuestarias de Recursos Humanos, Gastos de Operación y Overhead, según lo que se defina para cada línea de apoyo.

- **Gastos de Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones u honorarios del Gerente/Coordinador, según corresponda, y de personas naturales que podrán desarrollar labores técnicas, contables y administrativas vinculadas a las gestiones del proyecto durante la Etapa de Desarrollo.

En la línea de apoyo Red Mercados no se financiará o cofinanciará ninguna actividad asociada a esta cuenta presupuestaria.

- **Gastos de Operación:** corresponde a gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: diagnósticos, asesorías y consultorías, papelería, seminarios, talleres, charlas, cursos, arrendamientos con este fin o los gastos incurridos en la producción de los eventos requeridos para su consecución, afiches, realización de actividades comerciales, participación en ferias, muestras, folletos, transporte, laboratorios, mesas de trabajo, viáticos, combustibles, insumos, suministros, arriendos de vehículos, entre otros.

Cuando así se señale expresamente en una línea de apoyo, se podrán incluir: La adquisición de activos imprescindibles para el funcionamiento de la unidad de gestión del proyecto y/o el arrendamiento de oficinas.

- **Overhead:** corresponde a los pagos que Corfo/CDPR realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de evaluación, supervisión y administración del proyecto. El monto del overhead no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes en el proyecto.

Con cargo al financiamiento y/o cofinanciamiento del proyecto, sólo se podrán imputar gastos que se generen durante el período de ejecución y detallados en el presupuesto.

12. Postulación

La postulación de los proyectos podrá ser realizada por un Agente Operador Intermediario o, excepcionalmente, cuando así se establezca respecto de una línea de apoyo, por el beneficiario, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o el sitio dispuesto por cada Comité de Desarrollo Productivo Regional.

El Agente Operador Intermediario es responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo o los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

13. Modalidades de postulación y focalización

Las modalidades de postulación para este instrumento serán las de Concurso o Postulación Permanente.

a. **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.

b. **Concurso:** permite postular durante un plazo determinado.

La resolución que dispone la modalidad de postulación será dictada por el Gerente de Redes y Competitividad, si la apertura comprende más de una región. Si su alcance es regional, la dictará el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.

Esta resolución deberá identificar el instrumento y línea de apoyo, el territorio en que se formula el llamado y la modalidad de postulación.

Podrá, además, indicar su focalización, por territorio y/o temática.

- La focalización por territorio deberá efectuarse en conformidad a la división política administrativa del país.
- La focalización temática será aquella definida por la Gerencia de Redes y Competitividad, la Dirección Regional/CDPR, utilizando criterios tales como tipos de empresa, tamaño, desafío específico, sector económico, etc.

El llamado, sea para la modalidad de postulación permanente o la de concurso, deberá ser informada mediante aviso en un diario digital, o en un diario impreso, sea de circulación nacional o regional, en este último caso, según la territorialidad de éste, el que deberá contener el nombre del instrumento y la línea de apoyo de que se trate, indicar la fecha en que se encontrarán disponibles las Bases, día y hora de inicio de postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, para el caso del concurso, y otras menciones necesarias para informar de la apertura.

Esta información deberá además ser publicada en el sitio web de Corfo o en el del C DPR, cuando corresponda.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Podrán concurrir ambas modalidades para la postulación a una Línea de Apoyo, siempre y cuando se trate de territorios y/o temáticas distintas.

Si el aviso que dispone la convocatoria no indica la fecha en que las Bases se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que el mismo es aquel en que se publicó el aviso en diario antes referido.

14. Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo o el CDPR, con recursos humanos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del proyecto, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el postulante sea contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta).
1.a.	Cuando el postulante sea una cooperativa, el anterior será reemplazado por un Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por la División de Asociatividad – DAES, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2	La concordancia entre los objetivos generales y específicos del instrumento y el objetivo del proyecto.
3	Cumplimiento del financiamiento y/o cofinanciamiento establecidos en las Bases.
4	Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes.
6	Cumplimiento de requisitos específicos señalados en cada línea de apoyo, cuando las hubiere.

Durante el análisis de admisibilidad, Corfo o el CDPR, según corresponda, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto será declarado no admisible.

Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad — por postulante y/o proyecto - serán declaradas no admisibles y no podrán iniciar o continuar su proceso de evaluación.

La declaración de no admisibilidad deberá ser notificada al postulante, informando las razones que la fundan.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de no admisibilidad, con posterioridad al examen mismo, esta podía ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo que aprobó el proyecto.

15. Evaluación

El proceso de evaluación de los proyectos, realizado por Corfo/CDPR o por una entidad externa, se efectuará de acuerdo a los criterios generales del instrumento y específicos indicados para cada línea de apoyo.

Para cada proyecto, Corfo/CDPR elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50⁴.

a) Etapa de Diagnóstico.

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	30%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas postulantes y objetivo del proyecto. • Actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo a la etapa y objetivo del proyecto. 	30%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	20%
Justificación territorial: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).	20%

b) Etapa de Desarrollo.

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

⁴ nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	40%
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación al Plan de Actividades, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto.</p> <p>El Plan de Actividades debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico.</p>	30%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Actividades y los resultados propuestos.</p>	15%
<p>Justificación territorial:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).</p>	15%

c) Renovación de la Etapa de Desarrollo.

Los criterios y ponderadores de evaluación para la renovación de la Etapa de Desarrollo, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Criterio específico para cada línea.	30%
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación al Plan de Actividades, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto.</p> <p>El Plan de Actividades debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico y los avances del proyecto a la fecha.</p>	25%
<p>Ejecución técnica y presupuestaria:</p> <p>Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.</p>	25%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Actividades y los resultados propuestos.</p>	10%
<p>Justificación territorial:</p> <p>Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector — territorio).</p>	10%

En el caso que la modalidad de postulación sea de concurso y los recursos disponibles no permitieren adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, listando los proyectos en orden decreciente según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los Proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los Proyectos adjudicados no sean formalizados dentro del plazo fijado en el Acuerdo que apruebe la lista de espera.

16. Aprobación y Asignación de Recursos

Los órganos competentes para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados serán los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o los Consejos Directivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional – CDPR, según corresponda, los que podrán aprobar los proyectos y asignar su financiamiento y/o cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, enviarlos a reformulación o rechazarlos. Sólo en el caso de postulación permanente, podrá, además, enviarlos a reformulación.

La excepción la constituyen tanto los proyectos nacionales, como los comprendidos en la excepcionalidad para empresas de menor tamaño, en ambos casos de la línea de apoyo “Red Mercados” de este instrumento, en cuyo caso será competente el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

17. Antecedentes Legales

Cuando un proyecto esta agenciado, los antecedentes legales que se señalará deberán ser entregados a Corfo/CDPR antes de dictar la resolución que ejecuta el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el proyecto y le asignó sus recursos. Si el proyecto se encuentra administrado directamente, los antecedentes deberán ser entregados previo a la firma del contrato Corfo/CDPR y beneficiarios.

17.1 Documentación Básica de Beneficiarios

- **Personas naturales:**

Documentos
Copia de la cédula de identidad por ambos lados, para el caso de los beneficiarios que sean extranjeros.
Otros antecedentes que se estimen pertinentes para la correcta individualización del beneficiario.

- **Personas jurídicas⁵:**

a) Las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, sólo deberán remitir copia de la cédula de identidad, por ambos lados, de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es, para el caso que sean extranjeros.

b) Sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada no acogidas a la Ley N°20.659:

Copia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de los socios o titulares de la persona jurídica y del(los) representante(s) legal(es).
Copia de escritura pública o instrumento de constitución.
Copia de inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con vigencia (de una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación), si correspondiere.
Copia de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá acompañar los documentos que más adelante se indica:

Copia de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.
Copia de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio respectivo.
Copia de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

17.2 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo:

El asesor legal de la Dirección Regional de Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional o de la Gerencia de Redes y Competitividad, según corresponda, deberá verificar que los contribuyentes beneficiarios (personas jurídicas), se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación.

⁵ Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si este puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades".

Si la persona jurídica se encuentra inscrita, el asesor legal deberá verificar que la información de carácter legal que consta en el mencionado Registro se encuentre vigente y que corresponda con los antecedentes legales de los beneficiarios.

Si la persona jurídica no se encuentra inscrita, el asesor legal, deberá solicitar los antecedentes legales faltantes directamente o a través del Agente Operador Intermediario, conforme se trate de un Proyecto administrado directamente o agenciado, documentación que deberá entregarse en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la solicitud.

Durante el análisis de antecedentes legales, Corfo/CDPR podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada desistida.

Con la documentación, el asesor legal de la Dirección Regional de Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional/Gerencia de Redes y Competitividad, según corresponda, procederá a inscribir en el Registro a la persona jurídica.

17.3 Acreditación de ventas:

Para acreditar las ventas netas informadas en la postulación de los beneficiarios, Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la ley. En caso de no contar con la información en dicha base de datos, Corfo/CDPR podrá solicitar al beneficiario alguno de los siguientes antecedentes: Formulario 29 del SII, correspondiente a los 12 últimos meses contados desde la postulación; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del período antes indicado; o el Balance y/o Estado de Resultados.

18. Contratos a celebrarse

a) Contrato Agente Operador Intermediario y Beneficiario(s)

El Agente Operador Intermediario, como administrador de recursos de Corfo o del CDPR, celebrará contratos, por escrito, con el/los beneficiario/s para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo. Si la administración es directa este contrato deberá celebrarse entre Corfo/CDPR y cada beneficiario.

En el caso de proyectos que contemplen la participación de más de un beneficiario, éstos podrán designar a uno o más de ellos, en calidad de mandatario/s, para que, actuando en su representación, conjunta o separadamente, firmen toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del proyecto, suscriban, modifiquen o pongan término al contrato con el Agente Operador Intermediario, presenten informes de avance y final, elaboren y/o presenten rendiciones técnicas y financieras, las complementen o rectifiquen, etc.

Los contratos deberán contener, al menos:

- El objetivo general y los específicos del proyecto y de la Etapa.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo/CDPR y de los beneficiarios, cuando corresponda.
- El plazo de ejecución del proyecto, su fecha de inicio y de término.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.

- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del/de los beneficiario/s de las condiciones de operación de la línea de apoyo.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación del/de los beneficiario/s del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- La facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y la obligación del/de los beneficiario/s de entregar a Corfo/CDPR, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- Obligación de confidencialidad del Agente Operador Intermediario respecto a la información del proyecto y la proporcionada por el/los beneficiario/s.
- La obligación de ambos, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- En caso de que el/los beneficiario/s decidan otorgarle un mandato para que los represente durante la ejecución del proyecto al Agente Operador Intermediario, se deberá incorporar una cláusula explícita que lo regule.

En ambos casos el plazo máximo para suscribir los contratos es de 20 días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos CAZ, del Consejo Directivo del CDPR, o del Comité de Asignación de Fondos – CAF, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse hasta por 10 días corridos, por el Director Regional, por el Director Ejecutivo del CDPR, o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda, cuando el número de beneficiarios u otra circunstancia lo hidiere necesario y se justificare. Si los contratos no se suscriben en el plazo indicado o durante la prórroga, se entenderá que el beneficiario desiste del Proyecto y de su iniciativa individual.

b) Contrato Beneficiario(s) y Entidad(es) Consultora(s)

Para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico deberá celebrarse un contrato, por escrito, entre el/los beneficiario(s) y la Entidad Consultora.

Si durante la Etapa de Desarrollo fuere necesaria la contratación de una o más Entidades Consultoras, según el Plan de Actividades, para su selección y contratación se deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, hoy Redes y Competitividad o aquella que la reemplace.

El/los beneficiario/s podrá/n designar a uno o más de ellos o al Agente Operador Intermediario, en calidad de mandatario, para que actuando en su representación, conjunta o separadamente, suscriban, modifiquen o pongan término al contrato con la/s Entidad/es Consultora/s, paguen sus servicios y/o realicen cualquier otra acción asociada al/a los contrato/s.

Deberá velarse para que en toda contratación de servicios exista respaldo documentado de las obligaciones comprometidas, plazos y precios estipulados, así como de los productos a entregar.

El/Los contrato/s deberá/n contener, al menos:

- Objetivo del contrato, con una clara descripción de los productos entregables.
- Monto de contrato y formas de pago (productos, plazos y montos).
- Condiciones que deberán cumplirse para el pago de los servicios.
- Declaración expresa de conocimiento y aceptación de la Entidad Consultora de las condiciones de operación de la línea de apoyo.

- La facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y la obligación de la Entidad Consultora de entregar a ésta/e, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto y de las labores que le fueron contratadas.
- La regulación sobre la propiedad de los productos elaborados por la Entidad Consultora, la que deberá pertenecer al/a los beneficiario/s.
- Obligación de confidencialidad de la Entidad Consultora.
- Obligación de entrega de un Informe Final, dentro de los 30 días siguientes al plazo de su ejecución.

19. Ejecución de los Acuerdos y Celebración y Aprobación de los Contratos Celebrados por Corfo/CDPR

Los Acuerdos adoptados por los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, así como los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento, serán ejecutados y suscritos por el Director Regional de Corfo que haya presentado el proyecto; los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, así como los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento, , serán ejecutados y suscritos por el Director Ejecutivo de éste; y los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF en el caso de la Línea de Apoyo Red Mercados de Ejecución Nacional, serán ejecutados y los contratos que hubiere que celebrar para su cumplimiento serán suscritos por el Gerente de Redes y Competitividad. En los casos de proyectos de la Línea de Apoyo Red Mercados, empresas de menor tamaño, los acuerdos serán ejecutados y los contratos celebrados por el Director Regional de Corfo o Director Ejecutivo del CDPR.

20. Otros Aspectos Generales

20.1 Notificaciones

El Agente Operador Intermediario/beneficiario, según la administración del proyecto, podrá autorizar que las decisiones administrativas relacionadas con el proyecto le puedan ser notificadas mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente a su envío. En caso de que sea notificado el Agente Operador Intermediario, éste deberá comunicarla a los beneficiarios en un plazo de 5 días de recibida la notificación. Si el acto tuviere varios destinatarios, para todos los efectos se utilizará como fecha de notificación la última comunicación remitida.

Los Agentes Operadores Intermediarios/beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar, en la casilla, la recepción de las notificaciones.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico para que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

No existiendo dicha autorización, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N° 19.880.

20.2 Transferencias, anticipos y garantías

- **Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Agente Operador Intermediario/beneficiario.**

Corfo/CDPR transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario o de la resolución que aprueba el contrato celebrado con el beneficiario, esto último, en el caso de administración directa.
- b. Acreditación del Agente Operador Intermediario o del beneficiario de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; también, deberá acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.
- c. Verificación de que el Agente Operador Intermediario y/o el/los beneficiario/s se encuentran inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, cuando corresponda.

- **Anticipo de Recursos desde Corfo/CDPR**

Si los recursos aprobados se transfieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Agente Operador Intermediario o el beneficiario, según corresponda, deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario o el beneficiario deberán entregar a la Gerencia de Redes y Competitividad, Dirección Regional de Corfo o al CDPR, según corresponda, un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

- **Anticipo de Recursos desde quien administra el Proyecto a la Entidad Consultora y/o Beneficiario**

La Entidad Consultora y/o beneficiario podrá solicitar anticipos de recursos a quien administra el Proyecto. En estos casos, quien lo administra, podrá solicitar algún tipo de caución a la Entidad Consultora y/o beneficiario, previo al desembolso de los recursos.

20.3 Modificación de los Proyectos

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto, ni solicitar el aumento del monto del cofinanciamiento asignado al Proyecto.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni solicitar ampliación de plazo los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución. No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales les corresponderá a los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, Consejos Directivos de los CDPR, o Comité de Asignación de Fondos – CAF, según corresponda.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento de porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de beneficiarios, el incremento del overhead y el cambio del Agente Operador Intermediario.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser solicitadas al Director Regional de Corfo, al Director Ejecutivo del CDPR, o el Gerente de Redes y Competitividad, según corresponda. En caso de administración agenciada, deberá solicitarlo el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que el requerimiento es conocido y aprobado por el/los beneficiario/s. En caso de administración directa, deberá ser presentada por el/los beneficiario/s.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser, al menos, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en una o más de las actividades cofinanciables del Proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- a. Pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- b. La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del Proyecto y no podrá exceder en monto el 20% del costo total del Proyecto aprobado.
- c. En el caso de las modificaciones previas a la realización de la actividad sólo se podrán hacer tres durante la ejecución de un Proyecto.
- d. Las modificaciones presupuestarias, sean previas o posteriores a la realización de la actividad, en su conjunto no podrán superar el 50% del costo total del Proyecto.

2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas, a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en el numeral 7.

Las modificaciones solicitadas a Corfo/CDPR serán resueltas, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser rechazadas por no ser competencia del Director Regional o del Director Ejecutivo del CDPR o del Gerente de Redes y Competitividad, por carecer de fundamentos, por exceder los toques y/o porcentajes establecidos o por haber sido presentadas en forma extemporánea.

El transcurso del plazo sin respuesta por parte de Corfo/CDPR implica la aprobación de la modificación informada, siempre y cuando la misma sea competencia del Director Regional, del Director Ejecutivo del CDPR o del Gerente de Redes y Competitividad y no vulneren los toques y porcentajes establecidos en estas Bases.

20.4 Rendición de Cuentas

Los Agentes Operadores Intermediarios o los beneficiarios, según corresponda, deberán preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema de información dispuesto por Corfo o el CDPR para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por Corfo o por el CDPR y, la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

Es obligación del Agente Operador Intermediario, en caso de Proyectos agenciados, informar al/a los beneficiario/s las diversas regulaciones que rigen los gastos y sus rendiciones, así como cumplir y hacer cumplir las mismas.

20.5 Suspensión del Proyecto

Si durante el plazo de ejecución de un proyecto ocurren hechos imprevisibles, irresistibles, temporales, no imputables a el/los beneficiario/s, que hagan necesaria su suspensión, total o parcial, por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el proyecto, ésta podrá ser solicitada de forma oportuna. Corfo/CDPR, si concurren los elementos señalados, podrá disponerla, sin necesidad de requerimiento del beneficiario. La suspensión parcial podrá ser autorizada cuando esos hechos tengan efectos generales en una población o territorio, tales como un terremoto, pandemia, declaración de catástrofe o emergencia.

La solicitud deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, presentándola ante el Agente Operador Intermediario, si el proyecto fuere agenciado, o por el/los beneficiario/s, si fuere administrado directamente, quien la analizará y remitirá, con su recomendación, a la Dirección Regional, CDPR o Gerencia de Redes y Competitividad, para que éste/as resuelvan fundadamente.

La decisión de la autoridad correspondiente será comunicada por escrito al/a los beneficiario(s) y al Agente Operador Intermediario. Ésta deberá contener los antecedentes que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y los gastos que se podrán aceptar. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión total del proyecto sólo se podrán efectuar aquellos gastos estrictamente indispensables para su mantención de éste los cuales deberán haber sido señalados en la solicitud y autorizados expresamente por Corfo o el CDPR. Durante la suspensión parcial, además de los gastos antes señalados, se podrán realizar actividades y los gastos asociados a éstas, que puedan seguir realizándose pese a la ocurrencia de los hechos que la configuran y también requerirán autorización de Corfo o del CDPR. La aprobación de la suspensión del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia de los documentos de garantía que caucionan los recursos anticipados, si los hubiere.

20.6 Término del plazo de ejecución del proyecto; término del proyecto y término de la administración del proyecto

20.6.1 Término del Plazo de Ejecución del Proyecto

El término del plazo de ejecución del proyecto corresponderá a la fecha de vencimiento del plazo establecido en el acuerdo del órgano que lo aprobó o en sus eventuales modificaciones, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones, dentro de los límites establecidos en las presentes Bases.

20.6.2 Término Normal del Proyecto

El Proyecto se entenderá terminado cuando finalice la última de las iniciativas individuales y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el Proyecto aprobado, incluidas la devolución de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, siendo responsabilidad de la Dirección Regional de Corfo, del Comité de Desarrollo Productivo Regional o de la Gerencia de Redes y Competitividad velar por el cierre de los Proyectos, la restitución de los recursos y la devolución de las garantías.

20.6.3 Término anticipado del proyecto

Corfo o el CDPR podrá decidir el término anticipado del proyecto en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causa no imputable al/a los beneficiario/s: Corfo/CDPR podrá poner término anticipado sea por la propia iniciativa o a solicitud del/de los beneficiario/s en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el/los beneficiario/s no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo o el CDPR.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al/a los beneficiario/s: se podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el/los beneficiario/s incumpla/n negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del/de los beneficiario/s, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo, CDPR o del Agente Operador Intermediario.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Agente Operador Intermediario, a Corfo o al CDPR, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Incurrir en disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- En las rendiciones: incurrir el/los beneficiario/s en duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

20.6.4 Término anticipado de la gestión del intermediario

Corfo/CDPR podrá adoptar la decisión de dar término anticipado a la gestión del intermediario, en los siguientes casos, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala:

a) Término anticipado por causa no imputable al intermediario.

Se podrá poner término anticipado a la gestión del intermediario, sea por su propia iniciativa o a solicitud del intermediario, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del intermediario, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el/los participante/s no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del intermediario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

b) Término anticipado por hecho o acto imputable al intermediario:

Se podrá poner término anticipado a la gestión del intermediario en caso de que éste incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del intermediario, las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo/CDPR.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No dar aviso a Corfo/CDPR, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- g) En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

Cuando un proyecto agenciado termine anticipadamente por causa imputable al beneficiario o no imputable al Intermediario, Corfo/CDPR determinará fundadamente el monto que corresponde pagarle por la administración del proyecto.

Cuando un proyecto agenciado termine anticipadamente por causal imputable al Intermediario, éste deberá restituir la totalidad del OH recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo/CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación/CDPR, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el intermediario no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

21. ASPECTOS PARTICULARES

22. Líneas de Apoyo

El Programa Redes contará con 4 líneas de apoyo:

- Red Asociativa.
 - Tipología “Red Asociativa Agro+”.
- Red Tecnológica GTT+.
- Red Proveedores.
 - Tipología “Red Proveedores Indígena”.
- Red Mercados.

22.1 Red Asociativa

a. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la línea “Red Asociativa”, son los siguientes:

1. Promover en las Pymes el valor estratégico del trabajo colaborativo y la asociatividad, como herramientas para el mejoramiento de su oferta de valor y acceso a nuevos mercados.
2. Identificar brechas en los beneficiarios que afectan su productividad y acceso a nuevos y/o mejores mercados.
3. Identificar e implementar acciones para abordar oportunidades de mercado y/u oportunidades de mejoramiento tecnológico o innovación para los beneficiarios.
4. Impulsar mejoras y/o desarrollar estrategias de negocios colaborativos, de acuerdo a sus características productivas, bienes/servicios e industria.

b. Beneficiarios

Los beneficiarios deberán demostrar, en forma individual, ventas netas anuales superiores a **UF 2.400.-** (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y que no excedan de **UF 600.000.-** (seiscientas mil Unidades de Fomento).

En un proyecto, se podrán incorporar beneficiarios de un menor nivel de ventas al señalado, los que, en conjunto, no deberán exceder el 50% del número total de éstos. En todo momento, estos proyectos deberán estar integrados por, al menos, 3 beneficiarios.

c. **Cofinanciamiento**

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **70% del costo total** de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **70% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope, para cada periodo, de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), por proyecto.

d. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

Esta etapa durará hasta dos periodos, cada uno de 12 (doce) meses, aprobándose el proyecto y asignándose su presupuesto en forma sucesiva.

Cada periodo podrá ampliarse por hasta 2 (dos) meses, por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

La solicitud de ampliación debe ser escrita, fundada y presentarse en forma previa al vencimiento del plazo original.

e. **Criterios de Evaluación Específicos**

1. **Etapa de Diagnóstico.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p>Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora:</p> <p>Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover el trabajo colaborativo entre beneficiarios. • Identificar brechas en los beneficiarios que afectan su productividad y su acceso a mercados, y • Trabajo prospectivo con pymes. 	30%

2. **Etapa de Desarrollo- Primer Período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p>Potencial de trabajo colaborativo:</p> <p>Se evaluará el potencial de trabajo de los beneficiarios para la remoción de las brechas identificadas y/o el aprovechamiento de oportunidades, desarrollando estrategias de negocios colaborativas.</p>	20%
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios.</p>	20%

3. **Etapa de Desarrollo-Segundo Período.**

Criterio de Evaluación Específico	Ponderación
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios y los avances conseguidos a la fecha de renovación.	30%

f. **Inclusión de gastos de operación**

En esta línea de apoyo se podrá incluir en el Proyecto gastos de operación consistentes en la renta de arrendamiento de oficinas para el Proyecto.

22.1.1 Tipología: Red Asociativa AGRO+

Objetivos Específicos de la Tipología

Los objetivos específicos de la Tipología de Intervención “Red Asociativa AGRO+”, son los siguientes:

1. Aumentar la competitividad de las empresas, apoyando el mejoramiento en su gestión interna, su gestión comercial y su poder de negociación con clientes y proveedores.
2. Contribuir a la disminución de los costos de producción y transacción de las empresas.
3. Potenciar el acceso a mercados de mayor valor de manera sostenible, apoyando el mejoramiento en la asociatividad entre las empresas y su posicionamiento en las cadenas productivas.

b. **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios:

b.1 Los contribuyentes que sean productores silvoagropecuarios que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N°824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII). Este tipo de beneficiarios deberán presentar su proyecto en forma asociativa, contemplando durante toda su ejecución al menos 5 de ellos.

b.2 Una persona jurídica constituida por, al menos, 5 productores silvoagropecuarios, integrados vertical u horizontalmente, que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N°824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Será requisito para postular a esta Tipología que la persona jurídica haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en actividades de primera categoría en una fecha superior a 6 meses a la fecha de postulación.

b.3 Las Cooperativas Agrícolas y Campesinas vigentes regidas por el D.F.L. N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto



refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, y sus modificaciones.

Para los efectos de esta Tipología, se considerarán como productores silvoagropecuarios, a las personas naturales o jurídicas que han iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en uno o más de los siguientes códigos de actividad económica:

En el rubro **AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA y PESCA**, los códigos del SII asociados a:

- Cultivo de plantas no perennes.
- Cultivo de plantas perennes.
- Propagación de plantas.
- Ganadería.
- Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales.
- Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y actividades postcosecha.
- Silvicultura y otras actividades forestales.
- Recolección de productos forestales distintos de la madera.

En el rubro **INDUSTRIA MANUFACTURERA**, los códigos del SII asociados a:

- Elaboración y conservación de carne.
- Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.
- Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- Elaboración de productos lácteos.
- Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.
- Elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

c. **Cofinanciamiento**

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **80% del costo total** de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **80% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada período de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos), por proyecto.

d. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

Esta etapa durará hasta **3 (tres)** períodos.

Cada uno de los períodos, podrá tener una duración de hasta de 12 (doce) meses.

Se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), en una o más oportunidades, sin embargo, el plazo total de ejecución de un periodo no podrá superar los 14 (catorce) meses.

La solicitud de ampliación deberá ser fundada y presentarse en forma previa al vencimiento del plazo.

La aprobación del proyecto y la asignación de recursos para su ejecución, será por período.

e. **Criterios de Evaluación Específicos**

1. **Etapa de Diagnóstico.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará las capacidades técnicas, metodología y su experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de nuevos negocios asociativos y en el diseño de planes de negocio para empresas del sector silvoagropecuario. • Identificación de brechas en empresas del sector silvoagropecuario, que afectan su productividad y acceso a mercados. • Cooperativismo moderno. 	10%
Experiencia y dedicación del equipo de trabajo de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia y la dedicación al proyecto, de los profesionales y técnicos de su equipo de trabajo.	10%
Aptitud de la/s empresa/s Postulante/s Se evaluará la experiencia del o los postulantes en el sector económico del proyecto y su potencial de trabajo colaborativo.	10%

2. **Etapa de Desarrollo – Primer período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Capacidades, fortalezas y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará las capacidades técnicas, metodología y su experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de nuevos negocios asociativos y en la implementación de planes de negocio para empresas del sector silvoagropecuario. • Superación de brechas en empresas del sector silvoagropecuario que afectan su productividad y acceso a mercados. • Cooperativismo moderno. 	5%
Experiencia y dedicación del equipo de trabajo de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia y la dedicación al proyecto de los profesionales y técnicos de su equipo de trabajo.	5%
Potencial de trabajo colaborativo de los beneficiarios: Se evaluará el potencial de trabajo colaborativo de los beneficiarios para la remoción de las brechas identificadas y el aprovechamiento de	15%

oportunidades de forma asociativa, de conformidad al Diagnóstico presentado.	
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con los objetivos específicos de la tipología y del proyecto.	15%

3. Etapa de Desarrollo – Segundo y Tercer período.

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Desempeño del Gerente: Se evaluará su desempeño en relación con los objetivos específicos de la tipología y del proyecto.	10%
Desempeño o Capacidades, fortalezas y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará su desempeño en relación con los objetivos específicos de la tipología y del proyecto. Si es una nueva Entidad Consultora, se evaluará sus capacidades técnicas, fortalezas y experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de nuevos negocios asociativos y en la implementación de planes de negocio para empresas del sector silvoagropecuario. • Superación de brechas en empresas del sector silvoagropecuario, que afectan su productividad y acceso a mercados. • Cooperativismo moderno. 	5%
Desempeño o experiencia y dedicación del equipo de trabajo de la Entidad Consultora: Se evaluará su desempeño en relación con los objetivos específicos de la tipología y del proyecto. Si es una nueva Entidad Consultora, se evaluará su experiencia y la dedicación al proyecto de los profesionales y técnicos de su equipo de trabajo.	5%
Avances del proyecto: Se evaluará el avance en los resultados propuestos y en la ejecución del proyecto, en relación con los indicadores del proyecto.	10%

f. **Resultados esperados del instrumento**

- Mejorar la competitividad de los beneficiarios, generando economías de escala, de alcance y de ámbito.
- Acceder a mercados de mayor valor.
- Profesionalizar la gestión empresarial y comercial.
- Fortalecer la integración vertical y horizontal de los productores silvoagropecuarios.

g. **Entidad Consultora y Gerente**

Para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico y de Desarrollo se deberá contratar a una Entidad Consultora, la que apoyará la implementación del plan de trabajo de la etapa respectiva.

En ambas etapas la Entidad Consultora deberá ser contemplada en la postulación del proyecto.

La contratación de la Entidad Consultora no impide la contratación de otros servicios de asistencia técnica, consultoría y/o capacitación que el Plan de Actividades demande.

Para la Etapa de Desarrollo se deberá contar con un Gerente, persona natural, cuya función será coordinar desde el punto de vista técnico y financiero esta etapa.

El Gerente será seleccionado y contratado por el Agente Operador Intermediario, cuando los beneficiarios del proyecto sean un grupo de empresas, como se señala en la letra "b.1. Beneficiarios". En los restantes casos, será seleccionada y contratada por el beneficiario.

El aporte Corfo/CDPR máximo para su remuneración no podrá ser superior a \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) mensuales.

22.2 Red Tecnológica GTT +

a. **Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos de la línea "Red Tecnológica GTT +", son los siguientes:

1. Identificar y cerrar brechas en ámbitos tecnológicos y de gestión.
2. Fomentar la difusión tecnológica hacia las empresas, la incorporación de mejores prácticas y técnicas de gestión.
3. Fomentar la construcción de alianzas entre empresarios que permitan mejorar su posición competitiva.
4. Desarrollar actividades orientadas a ampliar el capital relacional de las pymes silvoagropecuarias, a través de la organización y el trabajo en grupo de los productores, mediante el intercambio entre pares y la discusión sobre problemas concretos de los predios.

b. **Beneficiarios**

Los beneficiarios deberán tener giro silvoagropecuario, y deberán demostrar, en forma individual, ventas netas anuales superiores a **UF 2.400.-** (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y que no excedan de **UF 600.000.-** (seiscientas mil Unidades de Fomento).

Al inicio de un proyecto, se podrán incorporar beneficiarios de un menor nivel de ventas al señalado, los que, en conjunto, no deberán exceder el 35% del número total de éstos.

Al postular, el proyecto deberá contar con un mínimo de 10 y un máximo de 15 beneficiarios y, durante su ejecución, su número podrá reducirse hasta 8 beneficiarios.

c. **Financiamiento y Cofinanciamiento**

Corfo/CDPR financiará hasta **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos) de la Etapa de Diagnóstico, por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **80% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos), por cada beneficiario que integra el proyecto.

d. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

Esta etapa durará hasta **3 (tres)** periodos.

Cada uno de los periodos podrá tener una duración de hasta de 12 (doce) meses.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en una o más oportunidades, sin embargo, el plazo total de ejecución de un periodo no podrá superar los 14 (catorce) meses.

La solicitud de ampliación deberá ser fundada, y presentarse en forma previa al vencimiento del plazo.

La aprobación del proyecto y la asignación de recursos para su ejecución será por periodo.

Criterios de Evaluación Específicos

1. **Etapa de Diagnóstico.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p>Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora:</p> <p>Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover el trabajo colaborativo entre beneficiarios. • Identificar brechas en los beneficiarios que afectan su productividad y su acceso a mercados. 	30%

2. **Etapa de Desarrollo- Primer Período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Potencial de trabajo colaborativo: Se evaluará el potencial de trabajo de los beneficiarios para la remoción de las brechas identificadas y el aprovechamiento de oportunidades de forma colaborativa.	20%
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios.	20%

3. **Etapa de Desarrollo – Segundo y Tercer Período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios y los avances conseguidos a la fecha.	30%

f. **Criterios Adicionales de Admisibilidad**

Son criterios adicionales de admisibilidad, que los postulantes tengan inicio de actividades en materias silvoagropecuarias, y que no hayan recibido apoyo del “Instituto de Desarrollo Agropecuario — INDAP”, para la realización de actividades similares a las que entrega esta línea de apoyo.

Será requisito para postular a la Etapa de Desarrollo que los beneficiarios del proyecto hayan suscrito un Acuerdo de Constitución del Proyecto.

g. **Resultados Esperados**

Al finalizar el proyecto se espera que los beneficiarios hayan:

- Cerrado brechas de gestión y tecnológicas que afecten su productividad.
- Disminuido sus costos de producción y comercialización.
- Implementado y/o mejorado en el uso de tecnologías digitales en sus procesos productivos, de gestión y/o negocios.
- Mejorado su capital social y relacional.
- Conformado un grupo de trabajo (GTT+) estable de productores en torno a temas tecnológicos y de gestión predial.

h. **Actividades Cofinanciables**

En el marco de las actividades y gastos cofinanciables definidas en el numeral 10, esta línea de apoyo podrá cofinanciar, además:

- Una misión tecnológica por año (nacional o internacional). Se podrá destinar, para este efecto, hasta un 20% del aporte anual de Corfo/CDPR al proyecto. Podrán ser financiados los costos de alojamiento y alimentación, pasajes y participación en ferias (entradas).
- Talleres y charlas técnicas.
- Actividades de capacitación en manejo grupal y colaboración horizontal.
- Reuniones mensuales en campo de beneficiarios. Se contempla un mínimo de 10 reuniones por año.
- Parcelas Demostrativas y Ensayos en los predios de los agricultores del grupo.

i. **Coordinador/a**

Excepcionalmente, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias podrá actuar como Entidad Consultora del proyecto, para lo cual deberá designar a un profesional de su estamento de profesionales que asuma ese rol en carácter de permanente.

22.3 Red Proveedores

a. **Objetivos Específicos**

1. Identificar y resolver las brechas en las Empresas Proveedoras y en la relación Proveedor — Demandante, que afectan la productividad y acceso a nuevos y/o mejores mercados.
2. Desarrollar y fortalecer en las Empresas Proveedoras, capacidades de gestión, nuevas habilidades, competencias técnicas y tecnológicas, e innovación.
3. Promover en los participantes el valor estratégico del trabajo colaborativo como herramienta para el mejoramiento de su oferta de valor y acceso a nuevos mercados, fomentando la implementación de relaciones estratégicas Proveedor — Demandante.
4. Desarrollar e implementar un Plan de Actividades orientado a la resolución de brechas de las Empresas Proveedoras y la cadena productiva, impulsando mejoras en el marco de un trabajo colaborativo, de acuerdo a sus características productivas, bienes y servicios, e industria.

b. **Beneficiarios**

Serán beneficiarios la Empresa Demandante, y, eventualmente, una o más Empresa(s) Demandante(s) Co-Ejecutora(s):

1. **Empresa Demandante:** empresa que demuestre ventas netas anuales superiores a **UF 25.000.-** (veinticinco mil Unidades de Fomento).

Para regiones que presenten un índice de pobreza igual o mayor al 15%⁶⁶, podrán ser Empresas Demandantes aquellas que demuestren ventas netas anuales superiores a las **UF 10.000.-** (diez mil Unidades de Fomento).

Así también, en aquellas regiones en las que el universo de empresas con ventas netas anuales sobre las UF 25.000.- (veinticinco mil Unidades de Fomento) sea inferior a 500, podrán ser Empresas Demandantes aquellas que demuestren ventas netas anuales superiores a las **UF 10.000.-** (diez mil Unidades de Fomento)⁷.

Podrán postular en esta calidad, sólo a la Etapa de Desarrollo, las empresas del Estado o sociedades con participación mayoritaria de éste o de sus organismos, que cumplan con los requisitos establecidos y que comprometan cofinanciamiento para la ejecución de la etapa, la que debe estar orientada a fortalecer la capacidad productiva y de servicios de sus Empresas Proveedoras.

2. Empresa Demandante Co-Ejecutora: una o más empresas privadas y/o empresas públicas, sociedades en las que el Estado o un órgano de la administración del Estado tenga participación, que demuestren de forma individual, ventas netas anuales superiores a **UF 25.000.-** (veinticinco mil Unidades de Fomento).

Esta empresa deberá desempeñarse en el mismo ámbito de la Empresa Demandante, o en una actividad complementaria, y ser parte de la cadena productiva.

Para regiones que presenten un índice de pobreza igual o mayor al 15%, o aquellas regiones donde el universo de empresas con ventas netas anuales sobre las UF 25.000.- (veinticinco mil Unidades de Fomento) sea inferior a 500, podrán ser Empresas Demandantes Co-Ejecutoras aquellas que demuestren ventas netas anuales superiores a las **UF 10.000.-** (diez mil Unidades de Fomento).

c. **Empresa Proveedoras:**

Un proyecto deberá reunir, durante toda su ejecución, al menos 5 Empresas Proveedoras. Serán proveedoras las empresas, personas naturales o jurídicas, que abastecen o puedan abastecer bienes y/o servicios necesarios en la cadena de producción y/o en los canales de distribución de una Empresa Demandante.

Deberán demostrar, de forma individual, ventas netas anuales que no excedan de **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

En cada proyecto se podrán incorporar Empresas Proveedoras con un mayor nivel de ventas al señalado, las que, en conjunto, no podrán exceder el 30% del total de Empresas Proveedoras participantes.

d. **Cofinanciamiento**

CorfoCDPR cofinanciará hasta un **50% del costo total** de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **50% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos), por proyecto, cuando éste sea sustentable. En caso contrario, Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **40% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), por proyecto.

⁶⁶ Encuesta CASEN, año 2017.

⁷ Base actualizada del Servicio de Impuestos Internos.

Un proyecto “Red Proveedores” es **sustentable** cuando, además de cumplir con los objetivos del programa y línea de apoyo, busca generar impacto en tres ámbitos:

- **Social:** busca implementar prácticas que defiendan los valores sociales, la equidad y el cumplimiento irrestricto de leyes vigentes, además del compromiso con el desarrollo de la comunidad que le rodea.
- **Ambiental:** se preocupa de la preservación del medioambiente y del uso eficiente y racional de los recursos naturales.
- **Económico:** busca hacer sustentable su iniciativa desde el punto de vista comercial, permitiendo el crecimiento y desarrollo de las empresas.

Concurriendo una Empresa Demandante Co-Ejecutora al proyecto, su aporte será de, al menos, un **10% del costo total** del proyecto. En caso de concurrir dos o más Empresas Demandantes Co-Ejecutoras, su aporte en conjunto deberá ser de, al menos, un 20% del costo total del proyecto. El aporte de la(s) Empresa(s) Demandante(s) Co-Ejecutora(s) no podrá superar el 25% del costo total del proyecto.

Se aceptará como aporte valorado, única y exclusivamente, la remuneración del Coordinador del proyecto, si éste fuere dependiente de la Empresa Demandante. Este monto no podrá ser superior al 50% del cofinanciamiento empresarial. El cálculo deberá realizarse considerando las horas efectivas de aporte al proyecto en relación a su remuneración total haber pagada.

e. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

Esta etapa durará hasta **3 (tres)** períodos.

Cada uno de los periodos podrá tener una duración de hasta de 12 (doce) meses.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), en una o más oportunidades, sin embargo, el plazo total de ejecución de un periodo no podrá superar los 14 (catorce) meses.

La solicitud de ampliación deberá ser fundada, y presentarse en forma previa al vencimiento del plazo.

La aprobación del proyecto y la asignación de recursos para su ejecución será por período.

f. **Criterios de Evaluación Específicos**

1. **Etapa de Diagnóstico.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Experiencia Empresa Demandante: Se evaluará la experiencia de la Empresa Demandante respecto del negocio, su posición competitiva en el mercado y la coherencia del proyecto con su trayectoria y proyección futura.	15%
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, conforme el objetivo de la línea de apoyo y las características específicas del proyecto.	15%

2. **Etapa de Desarrollo – Primer Período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p>Fortalecimiento de la cadena productiva:</p> <p>Se evaluará el Plan de Actividades, en cuanto a que estas últimas estén orientadas, entre otras materias, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción y construcción de relaciones de largo plazo, en base al desarrollo de capital social. • Que las Empresas Proveedoras incorporen conocimientos y habilidades que permitan una gestión y desarrollo sustentable de su actividad económica. • Que los procesos productivos de las Empresas Proveedoras respondan a los requerimientos productivos y comerciales, de la cadena productiva y/o de la Empresa Demandante. • El diseño e implementación de un modelo de gestión de la relación Demandante — Proveedores. 	20%
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluarán los resultados propuestos e impacto potencial del proyecto, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustentabilidad de la cadena productiva. • Mejorar la productividad de la cadena, la oferta de valor y el acceso a nuevos mercados. 	20%

3. **Etapa de Desarrollo – Segundo y Tercer Período.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p>Fortalecimiento de la cadena productiva:</p> <p>Se evaluará el Plan de Actividades, en cuanto a que esté orientado, entre otras materias, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción y construcción de relaciones de largo plazo, en base al desarrollo de capital social. • Que las Empresas Proveedoras incorporen conocimientos y habilidades que permitan una gestión y desarrollo sustentable de su actividad económica. • Que los procesos productivos de las Empresas Proveedoras respondan a los requerimientos productivos y comerciales, de la cadena productiva y/o de la Empresa Demandante. • La sofisticación de los procesos y sistemas productivos de las Empresas Proveedoras. • El diseño e implementación de un modelo de gestión de la relación Demandante — Proveedoras. 	15%

Se debe considerar la coherencia del Plan de Actividades, respecto de los avances y acciones desarrolladas en el año precedente.	
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluarán los resultados propuestos e impacto potencial del proyecto, considerando los avances conseguidos a la fecha, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustentabilidad de la cadena productiva. • Mejorar la productividad de la cadena, la oferta de valor y el acceso a nuevos mercados. 	15%

22.3.1 Tipología: Red Proveedores Indígena

Para ser calificado como “**Red Proveedores Indígena**”, un proyecto deberá cumplir con los objetivos y requisitos específicos siguientes:

a. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la Tipología son los siguientes:

1. Identificar brechas en las empresas indígenas y no indígenas proveedoras, y en la relación entre empresas Proveedoras – Demandante, que afecten la productividad y el acceso a nuevos y/o mejores mercados.
2. Desarrollar y fortalecer, en las empresas proveedoras indígenas y no indígenas, las capacidades de gestión, nuevas habilidades y competencias técnicas y tecnológicas.
3. Promover en las empresas indígenas y en las otras empresas participantes, el valor estratégico del trabajo colaborativo como herramienta para el mejoramiento de su oferta de valor y acceso a nuevos mercados, fomentando la implementación de relaciones estratégicas Proveedor – Demandante.
4. Desarrollar e implementar un Plan de Actividades orientado a la resolución de brechas, especialmente de las empresas indígenas proveedoras y la cadena productiva, impulsando mejoras en el marco de un trabajo colaborativo, de acuerdo a sus características productivas, bienes y servicios e industria.
5. Desarrollar e implementar un Plan de Actividades orientado a que los proveedores indígenas o de base indígena, realicen su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

b. Beneficiarios

Son aquellos definidos en la línea de apoyo “Red Proveedores”.

c. Cofinanciamiento

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **70% del costo total** de la Etapa de Diagnóstico, con un tope de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **70% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope para cada periodo de **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos), por proyecto.

d. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

La duración de la Etapa de Desarrollo es la establecida en la línea de apoyo “Red Proveedores”.

e. **Criterios de Evaluación Específicos**

Los criterios de evaluación son los definidos en la línea de apoyo “Red Proveedores”.

f. **Criterios Adicionales de Admisibilidad de las Empresas Proveedoras**

Al menos el 50% de las Empresas Proveedoras deberán ser empresas indígenas o de base indígena. Para estos efectos, se considerará como empresa indígena a las personas naturales o jurídicas, productoras de bienes y/o servicios, que tengan la calidad de indígena.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán acreditar la calidad de indígena mediante certificado emitido por la CONADI, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que “Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”. Por su parte, las personas jurídicas, para ser calificadas como de base indígena, deberán tener una participación igual o superior al 50% de socios de calidad indígena, aplicando el criterio anteriormente expuesto.

Si la persona jurídica tuviere, a su vez, participación de otras personas jurídicas, se aplicará la norma anterior, analizando siempre a las personas naturales que forman parte de éstas.

El porcentaje de Empresas Proveedoras indígenas o de base indígena, deberá cumplirse permanentemente durante todas las etapas del proyecto.

Las Empresas Proveedoras constituidas por indígenas o personas jurídicas de base indígena, podrán no tener Inicio de Actividades durante la Etapa de Diagnóstico y la ejecución del primer año de la Etapa de Desarrollo del proyecto. Sin embargo, todos los proveedores deberán haber realizado Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente que regula el inicio de actividades.⁸

Las Empresas Proveedoras que no sean indígenas o de base indígena, deberán contar con su Inicio de Actividades ante el Servicios de Impuestos Internos.

Los proveedores con inicio de actividades, al momento de postular, deberán demostrar individualmente, ventas netas anuales que no excedan de **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

22.4 Red Mercados

a. **Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos de la línea de apoyo “Red Mercados”, son los siguientes:

1. Apoyar el acceso y el uso de información de mercado, relevante para el proceso de exportación.
2. Transferir técnicas y prácticas productivas para la adecuación de la oferta a los requerimientos de la demanda.

⁸ Artículos 66 y siguientes del Código Tributario

3. Apoyar procesos de mejora de la gestión productiva y administrativa del beneficiario.
4. Proveer de los conocimientos y requerimientos para implementar procesos de comercialización hacia y en los mercados de destino.

b. **Tipos de Proyecto**

Los proyectos podrán ser de ejecución nacional o regional, siendo los primeros responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad, y los segundos de la Dirección Regional de Corfo o Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.

Serán de ejecución nacional, aquellos proyectos que atiendan a uno o más de los siguientes criterios: alcance de sus impactos o resultados; o bien, que los sectores económicos a que pertenezcan los beneficiarios atendidos, sean considerados estratégicos para el país o más de una región, sea por su cobertura, su incipiente nivel de desarrollo y/o su alta concentración de actores. Cuando estos criterios se acoten a una región, el proyecto será de ejecución regional.

c. **Beneficiarios**

Los beneficiarios deberán cumplir, adicionalmente a lo señalado en el numeral 6, letra a) de estas Bases, con los siguientes requisitos:

I.Registrar ventas anuales entre **UF 2.400.-** (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento). En cada proyecto, se podrán incorporar beneficiarios de un menor nivel de ventas al señalado, los que, en conjunto, no deberán exceder el 50% del número total de empresas participantes.

II.No acceder habitualmente a mercados de exportación.

III.Tener potencial exportador, conforme al Test de Potencialidad Exportadora de PROCHILE.

Proyectos con Empresas de Menor Tamaño

Excepcionalmente, se podrán postular y financiar proyectos con un grupo de beneficiarios, en el que más del 50% tenga ventas anuales inferiores a UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento), los que deberán cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Que las empresas pertenezcan a sectores emergentes en el país y/o región. Se considerarán sectores emergentes, aquellos en que se espera un mayor crecimiento futuro, y que, desarrollándose a nivel mundial, tengan un desarrollo incipiente en el territorio.
- Que las empresas pertenezcan a un sector o territorio donde, en el marco del proyecto, se pueda fomentar el desarrollo de una masa crítica de empresas con potencial competitivo.

e. **Conocimiento y Decisión de Proyectos para esta Línea**

Tratándose de proyectos nacionales y de aquellos comprendidos en la excepcionalidad para "Empresas de Menor Tamaño", su conocimiento y decisión corresponderá al "Comité de Asignación de Fondos - CAF".

d. **Financiamiento y Cofinanciamiento**

Corfo/CDPR financiará hasta **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos) de la Etapa de Diagnóstico, por proyecto.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta un **90% del costo total** de la Etapa de Desarrollo, con un tope de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), por proyecto.

El cofinanciamiento del beneficiario será de, al menos, el 10% del costo total de la Etapa de Desarrollo del proyecto.

Cuando participen uno o más Asociados y el costo total de la Etapa de Desarrollo sea igual o supere los **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), éstos deberán aportar al menos **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos); cuando el costo total del proyecto sea inferior a **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), su cofinanciamiento será de, al menos, el 10% del aporte Corfo o del CDPR.

En el evento excepcional que se apruebe un nuevo período para la Etapa de Desarrollo, en conformidad con lo señalado en la letra siguiente, el proyecto podrá optar a un cofinanciamiento con los mismos porcentajes y topes contemplados para dicha etapa en los párrafos precedentes.

f. **Duración de la Etapa de Desarrollo**

La duración de esta etapa no deberá ser superior a **10 (diez) meses**, ampliables por hasta **2 (dos) meses**, por el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional, o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

La solicitud de ampliación debe ser escrita, fundada y presentarse en forma previa al vencimiento del plazo original.

Se podrá renovar la etapa por un nuevo período, en una oportunidad, si y sólo si el proyecto cumple satisfactoriamente con los indicadores comprometidos, y en el nuevo período se propusiera la materialización y acompañamiento de un proceso de exportación efectivo para todas o parte de las empresas que integran el proyecto.

g. **Criterios de Evaluación Específicos**

1. **Etapa de Diagnóstico.**

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
Aptitud del grupo de empresas: Se evaluarán las características productivas y de gestión de las empresas, la conformación del grupo en cuanto a su potencial de trabajo colaborativo y con los objetivos de la línea de apoyo.	30%

2. **Etapa de Desarrollo.**

Criterios Específicos	Ponderación
Potencial de Trabajo Colaborativo: Se evaluará el potencial de trabajo de las empresas para la remoción de las brechas identificadas y/o el aprovechamiento de oportunidades de forma colaborativa.	20%

Resultados Esperados:	20%
<p>Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad de las empresas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de capacidades y conocimientos para acceder a mercados internacionales. • La agregación de nuevos conocimientos, técnicas y prácticas productivas. 	

3. **Renovación excepcional de Etapa de Desarrollo.**

Criterios Específicos	Ponderación
<p>Resultados esperados:</p> <p>Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad de los beneficiarios a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de capacidades y conocimientos para acceder a mercados internacionales. • El acceso efectivo a mercados de exportación. • La agregación de nuevos conocimientos, técnicas y prácticas productivas. 	30%

IV. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital o en un diario impreso y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl., una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada.

V. Los proyectos postulados o actualmente en ejecución se registrarán por las presentes Bases, salvo que manifiesten en forma expresa su voluntad de acogerse a la normativa anterior, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación de esta Resolución.

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
 Firmado digitalmente por
 CLAUDIO VALENZUELA
 CHADWICK
 Fecha: 2020.04.21
 08:27:03 -04'00'

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad